



Resolución Jefatural

N° -MINEDU/
271-2017

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5792-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 301-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, la Carta N° 081-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, y la Carta N° 040-2017-ICISAC/NCP;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado san Martín";

Que, con fecha 14 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad y la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín", por el monto de S/ 4 416 630,89 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 09 de marzo de 2017, la Entidad y el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra " Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín", por el monto de S/ 271 884,19 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con Oficio N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedo fijado con fecha 14 de marzo de 2017;



Que, por Oficio N° 710-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 14 de marzo de 2017;

Que, con Asiento N° 187 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de julio de 2017, el Contratista informó que inició con los trabajos de excavación para el tendido del cable de media tensión de 50 mm, que se ubica entre el poste y la subestación, encontrándose que el nivel freático es de 0.70 m a nivel de la calzada, y que de acuerdo a la norma NTP-IEC 60502-1, IEC-61034 no debe ejecutarse el tendido del cable en contacto con el agua, por lo tanto dicha actividad se paralizará hasta la autorización y aprobación por parte del Supervisor;

Que, a través de la Carta N° 032-2017/JCM/RO, recibido por el Supervisor el 11 de agosto de 2017, el Contratista remitió el Cronograma de Avance de Obra Reprogramado Acelerado;

Que, con Carta N° 068-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 17 de agosto de 2017, el Supervisor remitió el Cronograma Acelerado de la Obra, por la demora injustificada en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 280 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de septiembre de 2017, el Contratista comunicó que hasta la fecha continua pendiente que la Entidad absuelva la consulta referente al cambio de ubicación del punto de diseño y del PMI del sistema de media tensión, el cual ha originado atrasos en la programación de los trabajos por causas que no le son imputables, por lo que, la fecha 06 de septiembre de 2017, se efectúa el cierre parcial, por lo tanto, formalizará su solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentado por el Contratista, postergando la fecha del término del plazo contractual del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por seis (06) días calendario, al Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, postergando la fecha del término del servicio de supervisión del 09 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017;

Que, con Carta N° 040-2017-ICISAC/NCP, recibida por el Supervisor el 08 de septiembre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al tiempo transcurrido en absolver la consulta sobre la modificación del Punto de Medición PMI del Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, hecho que impidió la culminación de dicha partida; precisando que de acuerdo al Calendario de Avance Físico Vigente de Obra, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, se tiene como





Resolución Jefatural

N° -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
271-2017
Lima, 28 SET. 2017

fecha de inicio el 20 de mayo de 2017 y fecha de finalización el 17 de agosto de 2017, partida que a partir del 01 de septiembre de 2017 se vuelve crítica, por lo que, habiéndose interrumpido la ejecución de los trabajos el 09 de agosto de 2017 y trasladando el inicio de esta actividad a la fecha del cierre parcial 06 de septiembre de 2017, por tanto se desplaza la fecha de término hasta el 15 de septiembre de 2017; indicando que la presente solicitud de ampliación de plazo es parcial por que no tiene fecha prevista de conclusión;

Que, mediante Carta N° 081-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2017, el Supervisor remitió su Informe Técnico de Ampliación de Plazo, mediante el cual emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por seis (06) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", concluyendo que la misma debe declararse procedente teniendo en cuenta que de acuerdo al Calendario de Avance Físico Vigente de Obra, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, se tiene como fecha de inicio el 20 de mayo de 2017 y fecha de finalización el 17 de agosto de 2017, la misma que formaría parte de la ruta crítica a partir de 09 de septiembre; precisando que la ejecución de la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv quedó paralizada a partir del 09 de agosto de 2017 (Asiento 232 del Cuaderno de Obra) hasta el 17 de agosto de 2017 (fecha de término de la partida según el cronograma de ejecución) contabilizando nueve (09) días calendario de tiempo para la culminación de los trabajos; que desde el 06 de septiembre de 2017 (cierre parcial) se contabiliza los nueve (09) días calendario que faltaron por ejecutar la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, es decir desde el 07 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017, y teniendo en cuenta que la afectación de la ruta crítica se da a partir del 09 de septiembre de 2017 (fecha de término contractual) existe un traslape de días, por tanto corresponde otorgar seis (06) días calendario en la ampliación de plazo;

Que, a través del Informe N° 301-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 22 de septiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", resulta improcedente teniendo en cuenta que: i) de acuerdo al Calendario de Obra Acelerado, el cual reemplaza al Calendario de Obra inicial, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, no forma parte de la Ruta Crítica, en consecuencia no cumplió con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y ii) mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, postergando la fecha del



término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, advirtiéndose que el plazo solicitado por el Contratista por seis (06) días calendario, desde el 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, se encuentra subsumido dentro del plazo de ejecución vigente de la obra, toda vez que la fecha de culminación de la obra es el 15 de septiembre de 2017, por consiguiente al haber quedado el plazo requerido para la culminación de la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, subsumido en el plazo de ejecución vigente, no se encuentra en la Ruta Crítica; además precisó que el Supervisor al emitir su opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo parcial no tuvo en consideración que el plazo solicitado se encontraba subsumido en el plazo de ejecución vigente de obra (Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017);

Que, con Memorandum N° 5792-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó, la emisión del informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 27 de septiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y teniendo en cuenta la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por seis (06) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada improcedente, teniendo en cuenta que: i) en virtud del análisis efectuado por el Equipo de Ejecución de Obras, el Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que de acuerdo al Calendario de Obra Acelerado, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, que el Contratista señala que se vio afectada, no forma parte de la Ruta Crítica, y ii) que el plazo solicitado por el Contratista por seis (06) días calendario desde el 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, se encuentra subsumido en el plazo de ejecución vigente, teniendo en cuenta que mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2.





Resolución Jefatural

Nº
271-2017

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,
28 SET. 2017

Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el primer párrafo del artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad"*;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario, presentada por el Contratista, toda vez que, en virtud del análisis efectuado por el Equipo de Ejecución de Obras, el Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que de acuerdo al Calendario de Obra Acelerado, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, no forma parte de la Ruta Crítica, y porque el plazo solicitado por el Contratista se encuentra subsumido en el plazo de ejecución vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5792-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 301-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, la Carta N° 081-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, y la Carta N° 040-2017-ICISAC/NCP;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario, presentada por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., encargado, de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín", en virtud del Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

MUY URGENTE

CARGO
UGEO
PRONIED



PERÚ Ministerio de Educación
Viceministerio de Gestión Institucional
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

28 SET. 2017

Lima,

OFICIO N° 3102 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Señores:
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.
Calle Guillermo Peratta N° 394, Oficina 108, Urbanización Liguria
Santiago de Surco - Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**
Referencia: Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 42953-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 271 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

Ingeniería y Construcción de Infraestructura S.A.C.
28 SEP 2017
RECIBIDO

MMP/RBMV

www.minedu.gob.pe | Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976

**INFORME N° 1353- 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abg. Karla Solangel Rodríguez Aquino**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **OPINIÓN EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 DEL
CONTRATO N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Referencia : a) Memorandum N° 5792-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 301-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL.
c) Carta N° 081-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-
PRONIED-CONSORCIO BRIKAM.
d) Carta N° 040-2017-ICISAC/NCP.

Ejecución de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín".

Expediente N° 42953-2017.

Fecha : Lima,



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 26 de octubre de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado san Martín".

1.2 Con fecha 14 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad y la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín", por el monto de S/ 4 416 630,89 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario.

1.3 Que, el 09 de marzo de 2017, la Entidad y el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra " Supervisión de Saldo





de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín", por el monto de S/ 271 884,19 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.4 Con Oficio N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedo fijado con fecha 14 de marzo de 2017.
- 1.5 Que, por Oficio N° 710-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 14 de marzo de 2017.
- 1.6 Con Asiento N° 187 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de julio de 2017, el Contratista informó que inició con los trabajos de excavación para el tendido del cable de media tensión de 50 mm, que se ubica entre el poste y la subestación, encontrándose que el nivel freático es de 0.70 m a nivel de la calzada, y que de acuerdo a la norma NTP-IEC 60502-1, IEC-61034 no debe ejecutarse el tendido del cable en contacto con el agua, por lo tanto dicha actividad se paralizará hasta la autorización y aprobación por parte del Supervisor.
- 1.7 A través de la Carta N° 032-2017/JCM/RO, recibido por el Supervisor el 11 de agosto de 2017, el Contratista remitió el Cronograma de Avance de Obra Reprogramado Acelerado.
- 1.8 Con Carta N° 068-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 17 de agosto de 2017, el Supervisor remitió el Cronograma Acelerado de la Obra, por la demora injustificada en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9 Mediante Asiento N° 280 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de septiembre de 2017, el Contratista comunicó que hasta la fecha continua pendiente que la Entidad absuelva la consulta referente al cambio de ubicación del punto de diseño y del PMI del sistema de media tensión, el cual ha originado atrasos en la programación de los trabajos por causas que no le son imputables, por lo que, la fecha 06 de septiembre de 2017, se efectúa el cierre parcial, por lo tanto, formalizará su solicitud de ampliación de plazo.
- 1.10 Mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentado por el Contratista, postergando la fecha del término del plazo contractual del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por seis (06) días calendario, al Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de





supervisión, postergando la fecha del término del servicio de supervisión del 09 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017.

- 1.11 Con Carta N° 040-2017-ICISAC/NCP, recibida por el Supervisor el 08 de septiembre de 2017, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al tiempo transcurrido en absolver la consulta sobre la modificación del Punto de Medición PMI del Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, hecho que impidió la culminación de dicha partida; precisando que de acuerdo al Calendario de Avance Físico Vigente de Obra, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, se tiene como fecha de inicio el 20 de mayo de 2017 y fecha de finalización el 17 de agosto de 2017, partida que a partir del 01 de septiembre de 2017 se vuelve crítica, por lo que, habiéndose interrumpido la ejecución de los trabajos el 09 de agosto de 2017 y trasladando el inicio de esta actividad a la fecha del cierre parcial 06 de septiembre de 2017, por tanto se desplaza la fecha de término hasta el 15 de septiembre de 2017; indicando que la presente solicitud de ampliación de plazo es parcial por que no tiene fecha prevista de conclusión.
- 1.12 Mediante Carta N° 081-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2017, el Supervisor remitió su Informe Técnico de Ampliación de Plazo, mediante el cual emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por seis (06) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", concluyendo que la misma debe declararse procedente teniendo en cuenta que de acuerdo al Calendario de Avance Físico Vigente de Obra, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, se tiene como fecha de inicio el 20 de mayo de 2017 y fecha de finalización el 17 de agosto de 2017, la misma que formaría parte de la ruta crítica a partir de 09 de septiembre; precisando que la ejecución de la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv quedó paralizada a partir del 09 de agosto de 2017 (Asiento 232 del Cuaderno de Obra) hasta el 17 de agosto de 2017 (fecha de término de la partida según el cronograma de ejecución) contabilizando nueve (09) días calendario de tiempo para la culminación de los trabajos; que desde el 06 de septiembre de 2017 (cierre parcial) se contabiliza los nueve (09) días calendario que faltaron por ejecutar la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, es decir desde el 07 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017, y teniendo en cuenta que la afectación de la ruta crítica se da a partir del 09 de septiembre de 2017 (fecha de término contractual) existe un traslape de días, por tanto corresponde otorgar seis (06) días calendario en la ampliación de plazo.
- 1.13 A través del Informe N° 301-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 22 de septiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", resulta improcedente teniendo en cuenta que: i) de acuerdo al Calendario de Obra Acelerado, el cual reemplaza al Calendario de Obra inicial, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media



Tensión 22.9 kv, no forma parte de la Ruta Crítica, en consecuencia no cumplió con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y ii) mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, advirtiéndose que el plazo solicitado por el Contratista por seis (06) días calendario, desde el 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, se encuentra subsumido dentro del plazo de ejecución vigente de la obra, toda vez que la fecha de culminación de la obra es el 15 de septiembre de 2017, por consiguiente al haber quedado el plazo requerido para la culminación de la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, subsumido en el plazo de ejecución vigente, no se encuentra en la Ruta Crítica; además precisó que el Supervisor al emitir su opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo no tuvo en consideración que el plazo solicitado se encontraba subsumido en el plazo de ejecución vigente de obra (Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017).

- 1.14 Con Memorandum N° 5792-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó, la emisión del informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución correspondiente.

II. ANÁLISIS.-

- 2.1 Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; de lo dispuesto en este precepto se puede determinar los presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo, los siguientes, que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual y ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado.

- 2.2 En esta línea, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que el Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

- 2.3 En el presente caso, mediante el Asiento N° 187 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de julio de 2017, el Contratista informó que inició con los trabajos de excavación para el tendido del cable de media tensión de 50 mm, que se ubica entre el poste y la subestación, encontrándose que el nivel freático es de 0.70 m a nivel de la calzada, y que de acuerdo a la norma NTP-IEC 60502-1, IEC-61034 no debe



ejecutarse el tendido del cable en contacto con el agua, por lo tanto dicha actividad se paralizará hasta la autorización y aprobación por parte del Supervisor.

Así mismo mediante Asiento N° 280 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de septiembre de 2017, el Contratista comunicó que hasta la fecha continua pendiente que la Entidad absuelva la consulta referente al cambio de ubicación del punto de diseño y del PMI del sistema de media tensión, el cual ha originado atrasos en la programación de los trabajos por causas que no le son imputables, por lo que, la fecha 06 de septiembre de 2017, se efectúa el cierre parcial, por lo tanto, formalizará su solicitud de ampliación de plazo.

Ahora bien, como se indicó líneas arriba, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra, en el presente caso, el Contratista habría sustentado su ampliación de plazo en el numeral 1. establecida en la acotada normativa a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

En esa línea, el Contratista mediante Carta N° 040-2017-ICISAC/NCP, recibida por el Supervisor el 08 de septiembre de 2017, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al tiempo transcurrido en absolver la consulta sobre la modificación del Punto de Medición PMI del Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, hecho que impidió la culminación de dicha partida; precisando que de acuerdo al Calendario de Avance Físico Vigente de Obra, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, se tiene como fecha de inicio el 20 de mayo de 2017 y fecha de finalización el 17 de agosto de 2017, partida que a partir del 01 de septiembre de 2017 se vuelve crítica, por lo que, habiéndose interrumpido la ejecución de los trabajos el 09 de agosto de 2017 y trasladando el inicio de esta actividad a la fecha del cierre parcial 06 de septiembre de 2017, por tanto se desplaza la fecha de término hasta el 15 de septiembre de 2017; indicando que la presente solicitud de ampliación de plazo es parcial por que no tiene fecha prevista de conclusión.

- 2.4 Ahora tenemos que, conforme a lo indicado en el Informe N° 301-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 22 de septiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por seis (06) días calendario presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", resulta improcedente teniendo en cuenta que: i) de acuerdo al Calendario de Obra Acelerado, el cual reemplaza al Calendario de Obra inicial, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, no forma parte de la Ruta Crítica, en consecuencia no cumplió con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y ii) mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, advirtiéndose que el plazo solicitado por el Contratista por seis (06) días calendario, desde el 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, se encuentra subsumido dentro del plazo de ejecución vigente de la obra, toda vez que la fecha de culminación de la obra es el 15





de septiembre de 2017, por consiguiente al haber quedado el plazo requerido para la culminación de la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, subsumido en el plazo de ejecución vigente, no se encuentra en la Ruta Crítica; además precisó que el Supervisor al emitir su opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo no tuvo en consideración que el plazo solicitado se encontraba subsumido en el plazo de ejecución vigente de obra (Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017).

- 2.5 En esa línea corresponde, efectuar el análisis legal, respecto a la presente solicitud de ampliación de plazo.

En el presente caso, el Contratista a través del Asiento N° 280 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de septiembre de 2017, anotó la circunstancia que a su criterio amerita ampliación de plazo, indicando que hasta la fecha continua pendiente que la Entidad absuelva la consulta referente al cambio de ubicación del punto de diseño y del PMI del sistema de media tensión, el cual ha originado atrasos en la programación de los trabajos por causas que no le son imputables, por lo que, la fecha 06 de septiembre de 2017, se efectúa el cierre parcial, por lo tanto, formalizará su solicitud de ampliación de plazo, el Contratista en dicha fecha presentó su solicitud, por tanto se advierte que habría cumplido con anotar en el cuaderno de obra, la circunstancia que a su criterio amerite ampliación de plazo.

Ahora bien, en virtud del análisis efectuado por el Equipo de Ejecución de Obras, el Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que de acuerdo al Calendario de Obra Acelerado, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, que el Contratista señala que se vio afectada, no forma parte de la Ruta Crítica, por tanto no se habría cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado y ii) que el plazo solicitado por el Contratista por seis (06) días calendario desde el 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, se encuentra subsumido en el plazo de ejecución vigente, teniendo en cuenta que mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017.

Y que mediante Carta N° 081-2017-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2017, el Supervisor remitió su Informe Técnico de Ampliación de Plazo, mediante el cual emitió su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por seis (06) días calendario presentada por el Contratista, concluyendo que la misma debe declararse procedente, verificándose el Supervisor también habría cumplido con el procedimiento establecido en el artículo citado en el párrafo precedente.

- 2.6 En consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Obra que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Entidad debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el Contratista por seis (06) días calendario, con relación a la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de



la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – el Dorado San Martín", toda vez que el Contratista no habría cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que en virtud del análisis efectuado por el Equipo de Ejecución de Obras, el Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que de acuerdo al Calendario de Obra Acelerado, la partida 05.14.01 Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kv, que el Contratista señala que se vio afectada, no forma parte de la Ruta Crítica, y porque el plazo solicitado por el Contratista por seis (06) días calendario desde el 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, se encuentra subsumido en el plazo de ejecución vigente, teniendo en cuenta que mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por seis (06) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de ejecución de la obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017.

III. CONCLUSION.-

- 3.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite de la ampliación de plazo en virtud a lo opinado por la Coordinadora de la Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 3.2 Se concluye, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de Obra, y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 169° y 170° de su Reglamento, que la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 presentada por el Contratista por seis (06) días calendario, debe ser declarada improcedente, por no cumplir con el requisito de procedencia para las ampliaciones de plazo, sustentar la afectación de la ruta crítica establecido en la normatividad descrita.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la ejecución de obra, acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución al respecto.

Es cuanto informo a usted.

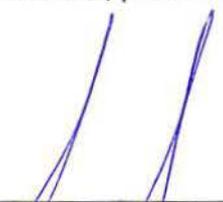
Atentamente,




Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica



"Visto el Informe N° 13532017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



Carlos Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1353-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.